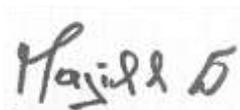


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de noviembre de 2021.

Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por la apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico, en donde solicitan, en síntesis, que ante la imposibilidad que posee de allegar la respectiva constancia de notificación a la demandada por medio de su correo electrónico, se envíen la presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de correo electrónico la notificación, del auto que admitió la presente demanda. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RADICADO: 2021-00212

INTER: 01079

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS**

Manizales, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el memorial allegado a través de correo electrónico, por parte de la apoderada del demandante, dentro del presente proceso **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por el señor **CÉSAR AUGUSTO GÚZMAN OCAMPO**, en contra de la señora **TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO**, mediante el cual solicita que ante la imposibilidad que posee de allegar la respectiva constancia de notificación al demandado, por medio de su correo electrónico, sean enviadas la presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de correo electrónico la notificación, del auto que admitió la presente demanda, a la parte en conflicto.

Siendo Procedente, se accede a lo solicitado por dicha togada, y en consecuencia se ordena que por secretaría se envíen las respectivas

diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal a la demandada señora **TULIA HELENA HERNÁNDEZ BURBANO**, a través de su correo electrónico [tulielena.hernandezburbano@gmail.com](mailto:tuliaelena.hernandezburbano@gmail.com), en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora, una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que envíe con destino a este proceso las respectivas constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte de la demandada.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

265d493ee4398fa44463786d9491015b863a853023a739cd014c972804dc4fbc

Documento generado en 04/11/2021 03:26:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>